



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

Yarabamba, 25 de abril del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 0161-2023/GIDUR-RGTB/MDY de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 066-2023-GAJ-MDY de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 994-2023-ALCALDIA/MDVY de fecha 25 de abril del presente año, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El artículo IV del título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "...Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, estableciéndose:

- "(...)
- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
 - 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
 - 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
 - 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
 - 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
 - 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante Artículo 210° de la norma mencionada precedentemente regula respecto a los Efectos de la liquidación, estableciéndose: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

De acuerdo con el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a Liquidación de Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Así diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, con fecha 18 de febrero del año 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de la LP N° 010-2021-MDVY-1, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al CONSORCIO BUYUK, integrado por PALERMO HERRERA ORE y PALERCON E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Contrato LP N° 010-2021-MDVY-1, de fecha 25 de marzo del 2022, se contrata la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", contrato celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba representada por el Gerente Municipal CPC José Damián Choque Chura, y el CONSORCIO BUYUK, integrado por PALERMO HERRERA ORE (80%) y PALERCON E.I.R.L. (20%); por un monto contractual de S/ 1'880,217.48 (Un Millón Ochocientos ochenta Mil Doscientos diecisiete con 48/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 089-2022-GIDUR-MDVY, de fecha 27 de septiembre del 2022, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 fundado en parte, por 15 días calendarios computados del 23 de septiembre al 07 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117-2022-GIDUR-MDY, de fecha 03 de noviembre del 2022, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 fundado en parte, por 07 días calendarios computados del 08 de octubre al 14 de octubre del 2022;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0367-2022-GM-MDVY, de fecha 15 de diciembre del 2022, se resuelve autorizar el pago de la valorización N° 01 por mayores metrados, por el monto de S/ 58,964.14 soles;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2023-GM/MDVY, de fecha 01 de marzo del 2023, se autoriza el pago de valorización N° 02 por mayores metrados, por el monto de S/. 13,748.70 (Trece mil setecientos cuarenta y ocho con 70/100 soles);

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022, se suscribe el Acta de Recepción de Obra; la cual estuvo a cargo de: El comité de recepción integrado por 1) Arq. Félix Javier Márquez Castillo – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, 2) Ing. Justino Luis Velásquez Monteagudo – Encargado de Obras Públicas 3) Ing. Julián Gonzalo Flores Abarca – Encargado del área de estudios y proyectos, tercer miembro; además 4) el Ing. Víctor Chávez Rivera - Residente de Obra; 5) el Sr. Palermo Herrera Ore - Representante Legal del Contratista; 6) Ing. Mark Arce Huayta – Supervisor de Obra; 7) Sr. Oscar Armando Cruz Quispe – Representante Legal de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 42-2022-CONS.BUYUC, ingresada a la entidad el 06 de enero del 2023, con registro en mesa de partes N° 00008, el Sr. Palermo Herrera Ore – Representante Común, presenta el Expediente de Liquidación de Obra;

Expediente de Liquidación de Obra:

1.1. LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MITIGACIÓN URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES DE PENAS NEGRAS EN EL CANTÓN TAJUJANÍ DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE ARIQUIPA - DEPARTAMENTO DE ARIQUIPA"

Ubicación: YARABAMBA
Distrito: YARABAMBA
Provincia: ARIQUIPA
Departamento: ARIQUIPA

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Contratista: CONSORCIO BUYUC
Residente: ING. VÍCTOR CHÁVEZ RIVERA
Supervisor: ING. JACKELINE YLMA BELI GARCÍA

CONCEPTOS	COSTO FINAL DE OBRA (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	SALDOS POR PAGAR (S/)
Venta de Valorización Valorización sin Reajuste Capital Principal Valorización sin Reajuste Interés y Gastos	1.055.025,71 1.574.077,99 48.441,00	1.674.577,44 12.137,44	
Diferencia de Valorización Por Contrato Principal Por Adicionales por Materiales de Obra Retención por Retención de Obra Por Contrato Principal Por Adicionales	78.280,68 88.651,98 4.528,60		87.461,26 84.123,38
Monto Total Valorización Montepagado (1-2+3)	1.733.306,39	1.574.577,44	158.728,95
4 Deducción del Reajuste Por Adelanto Directo Por Adelanto de Materiales	15.845,88 6.888,81 8.957,07		5.067,07 8.957,07
5 Reducción por Penalidad por Montepagado Montepagado de la Obra Penalidad por Montepagado Montepagado de la Obra			
6 Monto Total Valorización Montepagado (3-4-5)	1.717.389,42	1.574.577,44	142.791,98
7 Amortización de Adelantos Por Adelanto Directo Por Adelanto de Materiales	478.023,38 158.340,86 319.682,52	478.023,38 158.340,86 319.682,52	
8 Monto Total Valorización Montepagado (6-7)	1.239.348,03	1.086.556,05	142.791,98
9 Monto Bruto Facturable sin I.V.T. (7+8)	1.239.348,03	1.086.556,05	142.791,98
10 Monto Neto Facturable (9-9.1)	1.239.348,03	1.086.556,05	142.791,98
11 Monto Bruto Facturable con I.V.T. (9+9.2)	308.126,50 273.087,82 35.048,65	283.423,94 197.346,05 86.043,85	24.702,56 80.741,77
12 Monto a pagar facturable (10+11)	1.547.474,53	1.289.936,14	168.494,54
13 Monto Total a pagar con I.V.T. (12)	1.547.474,53	1.289.936,14	168.494,54
14 Monto Total a pagar con I.V.T. (13)	1.547.474,53	1.289.936,14	168.494,54
15 Monto Total a pagar con I.V.T. (14)	1.547.474,53	1.289.936,14	168.494,54

Extraído del Informe Adjunto a la Carta N° 42-2022-CONS.BUYUC





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

CONCLUSIONES

- La ampliación de plazo N°01 y ampliación de plazo N°02 fueron necesarias por contar con partidas de mayor monto con respecto al contrato principal de la obra.
• El valor de liquidación de obra fue de S/ 22,216.12 (veintidós mil doscientos dieciséis con 100/100 céntimos equivalentes a un 1.28% con respecto al monto total del contrato principal de obra.
• El presupuesto de Mayores Metrados N°01 tuvo un monto de S/ 81,280.24 (ochenta y un mil ciento ochenta y dos con 24/100 céntimos), el presupuesto de Mayores Metrados N°02 tuvo un monto de S/ 11,758.72 (once mil setecientos cincuenta y ocho con 72/100 céntimos).

Extraído del Informe Adjunto a la Carta N° 42-2022-CONS.BUYUC

Que, mediante Carta Gerencial N° 134-2023-GIDUR/MDY, de fecha 21 de febrero del 2023, el Ing. Carlos Ibáñez Valdez -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Sr. Oscar Armando Cruz Quispe -Representante Legal -Supervisor de Obra, para solicitar a su representada se acerque a la Municipalidad Distrital de Yarabamba a fin de recepcionar la Liquidación de Contrato de Obra la cual fue remitida por el CONSORCIO BUYUC, de tal forma que realice la revisión y emita su pronunciamiento al referido documento en un plazo máximo de 07 días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2023-OACQ-MAH-MDVY, ingresada a la entidad el 02 de marzo del 2023, con registro en mesa de partes N° 1925, el Ing. Oscar Armando Cruz Quispe -Supervisor, presenta el informe de revisión de Liquidación Final de Obra Técnico - Financiera, la cual cuenta con observaciones que deberán ser subsanadas por la contratista. Adjuntando Informe N° 01 de Liquidación de Obra - Supervisión;

Informe N° 01 de Liquidación de Obra - Supervisión, el cual indica:

Generalidades:

- Se deberá corregir e incluir en la memoria descriptiva folio 377 donde se deberá incluir el presupuesto de Mayores Metrados.
Se deberá actualizar los plazos según los folios 362, 356.
No se adjunta constancia de pago a CONAFOVISER. Correspondiente a los meses valorizados.
No se adjunta constancia de no adeudo a SENCICO. De los meses valorizados.
No se adjunta copia de Carta Fianza de fiel cumplimiento vigentes.
Los documentos no se encuentran firmados por el Residente de Obra en su totalidad.
Pagos de beneficios es- salud y AFP a personal Obrero.

Sobre la liquidación de la obra:

- Se adjunta cálculos de la liquidación de obra, no coincidente con cálculos de contratista, debiéndose compatibilizar con los cálculos adjuntos.

Respecto a su conclusión:

- Indica que la liquidación de obra final técnico - financiera ejecutada por la Contratista, CONSORCIO BUYUC, cuenta con observaciones que deberán ser subsanadas por la contratista a fin de continuar con la correspondiente aprobación

Que, mediante Carta N° 062-2023-AOP-GIDUR/MDY, de fecha 06 de marzo del 2023, el Ing. Harold Chiguay Copa -(e) de Obras Públicas, se dirige al Ing. Carlos Nina Castro -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para informar:

- Respecto a la liquidación de contrato de obra elaborado por la Contratista ejecutora de obra:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

- Que mediante Carta N° 42-2022-CONS-BUYUC, el Consorcio BUYUC – Contratista ejecutora de obra remite a la Municipalidad Distrital de Yarabamba la Liquidación de Contrato de Obra, indicando que el saldo a favor de la contratista es de S/. 168,494.54.
- Respecto a la liquidación de contrato de obra elaborado por la supervisión de obra:
 - Que, mediante Carta N° 002-2023-OACQ-MAH-MDVY, la supervisión elabora una nueva liquidación de contrato de obra, siendo que el saldo calculado por la supervisión de obra a favor de la contratista es de S/ 105,201.93 soles.
- Respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por su despacho:
 - En virtud del numeral 209.2, el despacho procede en pronunciarse elaborando una propia liquidación de contrato de obra con cálculos detallados el cual se adjunta en el anexo N° 03.
 - Que, el despacho ratifica las observaciones descritas por la supervisión de obra, las cuales se describen en la CARTA N° 002-2023-OACQ-MAH-MDVY.
 - Que, el monto final del contrato de obra calculado por el despacho es de S/. 2072,843.87 (Dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles) y el saldo calculado a favor de la contratista es por un monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles).
- Asimismo, concluye:
 - "...Este despacho elaboró el cálculo de la Liquidación del Contrato de obra de Ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, con un monto final del Contrato de obra de S/. 2'072,843.87 (dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles), por lo que se recomienda que el saldo a favor de la contratista es por el monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles)."
 - "...Asimismo, este despacho ratifica las observaciones descritas por la Supervisión de obra, las cuales se describen la CARTA N°002-2023-OACQ-MAH-MDVY adjuntas en el ANEXO N°01, por tanto, se recomienda solicitar al CONSORCIO BUYUC la subsanación de dichas observaciones."
 - "...Por lo tanto, se recomienda notificar al Contratista CONSORCIO BUYUC la liquidación de contrato de obra practicada por este despacho, dentro del plazo legal establecido en el numeral 209.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que emita pronunciamiento en el plazo que la ley y el RLCE contempla."

Que, mediante Carta Gerencial N° 016-2023-GIDUR-CNC/MDY, de fecha 06 de marzo del 2023, el Ing. Carlos Nina Castro -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Sr. Palermo Herrera Oré – Representante Común, para informar: A) Que, de la revisión realizada por su despacho a la Liquidación de Contrato de Obra, la Gerencia determina que el monto final del Contrato de Obra es de S/. 2'072,843.87 (Dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles), con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles); B) Que solicita subsanar las observaciones descritas en el anexo N° 02; C) Que se notifica al CONSORCIO BUYUC la liquidación de contrato de obra elaborada por la gerencia, dentro del plazo legal establecido en el numeral 209.9 del RLCE, a fin de que remita su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 021-2023-CONS. /GUCLU-MDASA, ingresada a la entidad el 17 de marzo del 2023, con registro en mesa de partes N° 2604, el Sr. Palermo Herrera Ore -Representante Común, informa: A) Que con fecha 06 de marzo de recibió la Carta Gerencial N° 16-2023-GIDUR-CN/MDY. B) Que la recepción de obra se efectuó el 02 de noviembre del 2022; C) Que con fecha 03 de enero del 2023, el Contratista, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Entidad la Carta N° 42-2022-CONS.BUYUC, recibida con N° de registro 0008 y folios 382. Que la fecha de presentación se realizó ese día en virtud de que el Gobierno declaro feriado el lunes 02 de enero del 2023, mediante D.S. N° 151-2022-PCM.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

D) Que amparados en el artículo 209 Liquidación del contrato de Obra, los 60 días calendario que le correspondió a la Entidad para consentir la Liquidación no se ha cumplido. La fecha límite para la respuesta de la Entidad fue el 04 de marzo del 2023 y no el 06 de marzo E) Que el consorcio considera consentida y aprobada su liquidación presentada en términos de Ley, por tanto, solicita la emisión de la Resolución de aprobación de Liquidación de Obra;

Que, mediante Carta Gerencial N° 038-2023-GIDUR-RGTB/MDY, de fecha 23 de marzo del 2023, el Ing. Raúl Taco Baca -Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Sr. Palermo Herrera Oré -Representante Común, para informar: **A)** Que con fecha 06 de marzo del 2023 mediante Carta Gerencial N° 016-2023-GIDUR-CNC/MDY, se le notifico la liquidación de obra practicada por la Entidad, para que su representada emita pronunciamiento dentro de los plazos que establece la normativa vigente; **B)** Que con fecha 17 de marzo del 2023 mediante Carta N° 021-2023-CONS./GUCLU-MDASA con N° 2604 del registro de Mesa de Partes, el Consorcio Ejecutor de Obra, CONSORCIO BUYUK, a través de su representante común, da respuesta a la carta gerencial, sin embargo no se pronuncia sobre la liquidación elaborada por le Entidad y debidamente notificada al contratista; **C)** Que, en relación a la respuesta del contratista, relacionada al contenido de los párrafos 4 y 5, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en consideración que le Entidad no labora los días sábados ni domingos, es que se ha notificado el primer día hábil siguiente. **D)** Que la Entidad RATIFICA en el contenido del documento técnico debidamente notificado al contratista;

Que, mediante Carta N° 044-2023-CONS/BUYUK, ingresada a la entidad el 03 de abril del 2023, con registro en mesa de partes N° 3256, el Sr. Palermo Herrera Oré -Representante Común, pone en conocimiento: **A)** Que atendiendo a la Carta Gerencial de la referencia y con la finalidad de no entrar en controversia, acepta el último párrafo de la Carta Gerencial N° 038-2023-GIDUR-RGTB/MDY, donde la entidad se ratifica en el documento técnico debidamente notificado al contratista, por lo que se le comunicara al contratista, que el trámite regular seguirá su curso, **B)** Que se da por aprobada y consentida la Liquidación de la Obra practicada por la entidad y comunicada mediante Carta Gerencial N° 016-2023-GIDUR-CNC/MDY, la misma que da un costo final de la obra por el monto de S/. 2,072,843.87 y un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 93,693.57, **C)** en tal sentido solicita la emisión de resolución de aprobación de la liquidación de obra, y **D)** Asimismo informa que está pendiente el pago de valorización por mayores metrados N° 02, la misma que en el cálculo de la liquidación de obra figura como pagada;

Que, mediante Informe N° 0161-2023/GIDUR-RGTB/MDY, de fecha 04 de abril del 2023, el Ing. Raúl Taco Baca se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informar:

- "...En conformidad al artículo 209.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en atención a la CARTA N°42-2022-CONS-BUYUC de fecha 03/01/2023, mediante CARTA N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY notificada el 06/03/2023 al CONSORCIO BUYUK se pronunció en los plazos establecidos con cálculos detallados elaborando otra Liquidación de Contrato de la obra"
- "...que la Contratista ejecutora de obra CONSORCIO BUYUK no se pronunció en los quince (15) días siguientes de notificada la CARTA N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY, la Liquidación practicada por la Gerencia de Infraestructuras y Desarrollo Urbano y Rural queda consentida, en conformidad al numeral 209.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado."
- "...La liquidación de contrato de obra práctica por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO", determina que el monto final del Contrato de obra es de S/.2'072,843.87 (dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles), con un saldo a favor de la contratista por el monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles)"





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL ENTIDAD: DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CONTRATISTA: CONSORCIO BUYUK RESIDENTE DE OBRA: ING. VICTOR VIDAL CHAVEZ RIVERA CIP N° 88636 SUPERVISOR DE OBRA: ING. JACKELI NEVILMA NIETO GARCIA CIP N° 81897 (02) / ING. MARK ARCE HUAYTA CIP N° 107794 (02) MONTO CONTRACTUAL: S/. 1,872,197.25 PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS CALENDARIO				
1	VALORIZACIONES VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01 VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02 Sub Total SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,874,877.43 88,788.81 11,851.44 1,865,025.68	1,874,877.43 88,788.81 11,851.44 1,865,025.68	0.00
2	REAJUSTE DE PRECIOS REAJUSTES DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTES DE PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01 REAJUSTES DE PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 02 Sub Total SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	104,386.27 6,354.06 808.81 110,609.13	0.00 0.00 0.00 0.00	110,609.13
3	ADELANTOS OTORGADOS ADELANTO DIRECTO AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES Sub Total SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	159,340.47 159,340.47 318,680.93 318,680.93	159,340.47 318,680.93 318,680.93	0.00
4	DEDUCCION DE REINTEGROS ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES Sub Total SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	7,178.78 1,821.68 8,997.46	0.00 0.00 0.00	-8,997.46
5	TOTAL Total (1 + 2 + 3 + 4) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,786,647.38 1,786,647.38	1,665,025.68 1,665,025.68	101,621.67
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV DE LAS VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL IGV DE LAS VALORIZACIONES PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 01 IGV DE LAS VALORIZACIONES PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 02 Sub Total SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	316,198.82 12,383.43 2,097.28 86,042.85 316,198.82	167,280.08 12,383.43 2,097.28 86,042.85 297,904.62	18,291.90
7	COSTO DE LA OBRA Costo de Obra (5 + 6) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	2,072,843.87 2,072,843.87	1,952,930.30 1,952,930.30	119,913.67
8	APLICACION DE PENALIDADES Por Mora en la Prestación Por otras penalidades SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00 26,220.00 26,220.00	0.00 0.00 0.00	26,220.00
9	TOTAL RESUMEN FINAL DE SALDOS			93,693.57
COSTO TOTAL DE LA OBRA VALORIZACIONES REAJUSTES DE PRECIOS SUB TOTAL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18.00%				1,665,025.68 101,621.67 1,766,647.35 316,198.82
TOTAL COSTO DE LA OBRA			S/.	2,072,843.87

Extraído del Informe N° 0161-2023/GIDUR-RGTB/MDY

• Asimismo, concluye:

- "...En conformidad al artículo 209.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-20119-JUS, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en atención a la CARTA N°42-2022-CONS-BUYUC de fecha 03/01/2023, mediante CARTA N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY notificada el 06/03/2023 al CONSORCIO BUYUK, se pronunció en los plazos establecidos mediante cálculos detallados elaborando otra Liquidación de Contrato de la obra"
- "...Considerando el análisis descrito en el presente informe, y que la Contratista ejecutora de obra CONSORCIO BUYUK no se pronunció en los quince (15) días siguientes de notificada la CARTA N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY, la Liquidación practicada por la Entidad queda consentida, en conformidad al numeral 209.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado."
- "...Asimismo, mediante CARTA N°044-2023-CONS/BUYUK de fecha 03/04/2023 el Sr. Palermo Herrera Ore Representa Común del CONSORCIO BUYUK remite su respuesta a la CARTA N°038-2023-GIDUR-RGTB/MDY, indicando lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MDY

- Por consiguiente, damos por aprobada y consentida la Liquidación de obra practicada por la entidad y comunicada mediante Carta Gerencial N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY, la misma que da un costo final de la obra por el monto de S/ 2,072,843.87 y un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 93,693.57”
- “...La liquidación de contrato de obra practicado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la obra, determina que el monto final del Contrato de obra es de S/.2'072,843.87 (dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles), con un saldo a favor de la contratista por el monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles), el sustento y cálculos de dicho monto se adjunta al presente informe en la CARTA N°016-2023-GIDUR-CNC/MDY.”
- “...Por lo tanto, **se solicita opinión legal referente a la Liquidación de contrato de obra del proyecto, con el fin de dar continuidad del proceso administrativo de acuerdo al Artículo 209 de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento”.**

Que, mediante Informe Legal N° 066-2023-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados, emite opinión favorable respecto a la parte normativa, de la liquidación de contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, conforme a los cálculos realizados por la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 0161-2023/GIDUR-RGTB/MDY, correspondiendo al titular del pliego emitir acto administrativo, en vista que la liquidación ha quedado consentida, con los siguientes montos:

- EL MONTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA es de S/.2'072,843.87 (dos millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 87/100 soles).
- Existiendo un SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA por el monto de S/. 93,693.57 (noventa y tres mil seiscientos noventa y tres con 57/100 soles).

Y, en mérito y uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE PEÑAS NEGRAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA -PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, suscrito con el CONSORCIO BUYUK, determinándose el costo final del contrato de obra por la suma de S/ 2'072,843.87 (Dos Millones Setenta y dos Mil Ochocientos cuarenta y tres con 87/100 Soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER un saldo a favor del CONSORCIO BUYUK como producto de los reajustes de precios, por el monto de S/ 93,693.57 (Noventa y tres Mil Seiscientos noventa y tres con 57/100 Soles), debiendo procederse con el pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la devolución de las cartas fianzas otorgadas como garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista CONSORCIO BUYUK.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con notificar a la Contratista CONSORCIO BUYUK y a la Supervisión de Obra con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

